

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS DEL SECTOR AGFA, CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS LIBRES UNIFAMILIARES.

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.-OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego es definir las condiciones de adjudicación, por procedimiento abierto, de las parcelas relacionadas en el anexo I del Sector AGFA de Aranjuez, para la promoción y construcción de viviendas libres unifamiliares.

1.2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato es de carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

Para lo no previsto en el pliego, será de aplicación la legislación civil, mercantil y procesal española.

En cuanto a la preparación y adjudicación del presente contrato, como sociedad mercantil con capital público, la Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez, S.A. (en adelante SLSVA) se rige por lo dispuesto en su *Instrucción interna que regulan la selección del contratista y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada* y, en su defecto, a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y demás regulación complementaria.

1.3.- SITUACIÓN URBANÍSTICA Y PATRIMONIAL DE LAS PARCELAS INCLUIDAS EN ESTA CONVOCATORIA.

Las parcelas objeto de la presente licitación se encuentran integradas en el Patrimonio de la Sociedad Local del Suelo y Vivienda de Aranjuez, S.A.

Su descripción actual y condiciones urbanísticas, constan en el Anexo I, del presente Pliego.

La unidad de venta es la parcela singularmente considerada. Cada parcela constituye un lote unitario de venta a efectos de la oferta del concurso y de su adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores podrán ofertar a una o mas parcelas, salvo en las parcelas señaladas con los números de 25 al 49 ambas

incluidas del Proyecto de parcelación de la zona "Ciudad Jardín" situada al Oeste de la Antigua Fábrica AGFA en Aranjuez, que se entenderán como un solo lote.

Las parcelas se transmitirán en concepto de "cuerpo cierto", libres de cargas y gravámenes, a excepción de las urbanísticas que se deriven de la aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector AGFA.

No cabrá reclamación alguna ni constituirán causa de impugnación o resolución de la adjudicación, las posibles variaciones, tanto en la superficie, como en el volumen edificable de la parcela, que se produzcan como resultado del desarrollo de la propuesta de promoción del adjudicatario; ni como consecuencia de las condiciones geológicas-geotécnicas, topográficas o análogas, que pudieran encarecer la construcción.

1.4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar como licitadores a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además, las empresas adjudicatarios deberán ser personas físicas o jurídicas cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

1.5. PRECIO DE ADJUDICACIÓN. TIPO MÍNIMO DETERMINADO

El tipo base de licitación, para cada una de las parcelas objeto de la presente licitación, será el que se relaciona en el anexo III adjunto al presente pliego.

1.6.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS

Los adjudicatarios de parcelas vendrán obligados:

1. A dedicar las parcelas a la construcción de viviendas, garaje-aparcamiento, trasteros e instalaciones comunitarias, según lo previsto en los documentos de planeamiento.

2.- A realizar a su costa la urbanización interior de la parcela, según las condiciones establecidas en el Proyecto de Edificación.

3.- Deberá respetar las obligaciones y servidumbres impuestas, si las hubiere, por el Proyecto de Urbanización del Sector aprobado.

1.7.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en la licitación los licitadores deberán constituir previamente una garantía provisional por el importe TRES MIL EUROS (3.000,00€), a disposición de la SLSVA para cada parcela, mediante transferencia bancaria la cuenta de Caja Madrid, C/ San Antonio nº 47-Aranjuez, nº. 2038.2200.82.6000488421 A nombre de la Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez SA.

En todo caso la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización de la Escritura pública de Compraventa.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de Unión Temporal de empresarios, la garantía provisional deberá garantizar a cuantas empresas se integren en aquella.

La garantía provisional será retenida e incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación y al adjudicatario que no llegase a formalizar la escritura.

2.- CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el perfil del contratante de la Sociedad, y en el Boletín Oficial del Estado en la forma y lugar indicados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Instrucción Interna de la SLSVA.

En el anuncio se hará constar, la fecha límite de presentación de ofertas. Los interesados podrán retirar, previo el abono de la cantidad que en su momento se estipule, el presente Pliego y Anexos correspondientes.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de la totalidad de las Cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Ningún licitador podrá suscribir proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

Las proposiciones constarán de dos (2) sobres, todos ellos cerrados, numerados y firmados por el concursante o persona que lo represente, con anverso dirigido a la SLSVA haciendo constar, en cada uno de ellos su denominación o parcela a la que concursan, el título del concurso, su respectivo contenido, el nombre del licitador, su correspondiente CIF o NIF en su caso, fecha y firma.

Cada sobre deberá contener respectivamente la siguiente documentación:

Sobre A.. Documentación Administrativa.

CONTENIDO:

Obligatoriamente se incluirán los siguientes documentos:

1. Si la empresa fuese persona jurídica, escrituras de constitución debidamente inscritas en el Registro Mercantil y en su caso la de modificación o adaptación de sus Estatutos a la legislación mercantil en materia de sociedades, ambas en original o copia autenticada.

Si se trata de personas físicas, el DNI, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia cotejada.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, será suficiente el acreditar su inscripción en el Registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina Consular, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder declarado bastante por un letrado de la SLSVA, en original o fotocopia cotejada.

3. Declaración responsable de que la Sociedad, sus consejeros, directivos, representantes legales, así como el firmante, no están comprendidos en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

5. Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la correspondiente impugnación.

6. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7. Si varias empresas concurren constituyendo una Unión de Empresarios Temporal, cada uno de los empresarios que la componen quedará obligado solidariamente ante la SLSVA. Asimismo, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad de obrar, presentando, todas y cada una de las Empresas, los documentos exigidos en la presente Cláusula 2; en el escrito de proposición deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos; asimismo designarán un representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el caso de que el contrato se adjudique a una Unión Temporal de Empresarios, deberá acreditarse previamente mediante escritura pública la constitución de la misma ante el Órgano de Contratación.

8.- Justificante de ingreso de la Garantía Provisional

Sobre B .- Proposición Económica y Forma de Pago

CONTENIDO:

La proposición económica se redactará conforme al modelo fijado en el Anexo IV de este Pliego. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden, además del precio global, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Aceptación del presente Pliego y el Precio se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras.

Se hará constar la FORMA DE PAGO propuesta por el licitador que como mínimo será la establecida a continuación:

- 30% a la firma del contrato, que tendrá lugar dentro de los 45 días naturales a contar desde el momento de la notificación de la adjudicación.
- 40% a los tres meses desde la firma del contrato.
- 30% A la firma de la escritura pública de compraventa.

3.1.-COMITÉ ASESOR PARA LA CONTRATACIÓN.

El Comité Asesor estará formado por lo dispuesto en su *Instrucción interna que regulan la selección del contratista y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, en su artículo 14º*

3.2.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

En el día, hora y lugar señalado por la SLSVA, se reunirá el comité asesor de contratación, procediéndose por el Presidente de la misma a dar cuenta de las empresas admitidas o excluidas como consecuencia de la calificación de la documentación contenida en el **sobre A**, verificada previamente por dicho comité, concediendo si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días hábiles para la subsanación de errores materiales en la documentación recogida en dicho sobre A.

Seguidamente, el comité abrirá el **sobre B** de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones económicas y Forma de Pago.

Cualquier oferta económica que incumpla las condiciones establecidas en el presente Pliego, será rechazada por el comité asesor de contratación.

El Secretario del comité levantará un acta de la sesión de apertura de ofertas, haciendo constar las observaciones que estime convenientes.

El Comité Asesor de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos, a la vista de los cuales formulará y elevará al órgano de contratación la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de valoración de las proposiciones.

3.3.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

El órgano competente para la presente contratación por parte de la SLSVA SA, es su Consejo de Administración.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador, que no los adquirirá, respecto a SLSVA en tanto el concurso no haya sido adjudicado.

El Órgano de Contratación podrá atender la propuesta del comité asesor de contratación, o desestimarla razonadamente o declarar desierto el concurso, para una, varias o todas las parcelas, si en su apreciación y en atención a los criterios objetivos de valoración de las ofertas, ninguna de las proposiciones, para cada parcela, resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte de los licitadores indemnización alguna.

La adjudicación recaerá en el plazo máximo de seis meses desde la apertura de las proposiciones.

4.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN.

La selección entre las ofertas presentadas a cada parcela para su adjudicación, se efectuará analizando la documentación del sobres B.

1. Forma de pago: Se asignará un máximo de **cuarenta (40) puntos** a la reducción de los plazos establecidos para el pago de la parcela.

Se asignarán cuarenta (40) puntos a las ofertas que propongan el pago al contado y cero (0) puntos a las ofertas que igualen la forma de pago prevista en este pliego. El resto de propuestas se valorará de forma proporcional entre las presentadas.

2. Tipo de Licitación: Se asignará un máximo de **sesenta (60) puntos** a la mejora del precio establecido para la parcela / manzana.

La SLSVA se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si, en su apreciación de los criterios objetivos de adjudicación, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte de los licitadores indemnización alguna.

5.- FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACION.

El adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato de la parcela dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

5.1.-DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

El contrato se formalizará inicialmente mediante documento privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de la formalización del contrato.

Así mismo, formarán parte del contrato los siguientes documentos:

-La aceptación del precio y la forma de pago.

5.2.- TRANSMISIÓN DEL DOMINIO Y TOMA DE POSESIÓN DE LA PARCELA.

La SLSVA se obliga a realizar todos los actos necesarios para que la titularidad de las parcelas que adjudique se materialice, en los tiempos y de la forma siguiente:

- a) En el momento de firmarse el contrato de adjudicación de la licitación, quedará adjudicada la o/las parcelas.
- b) La transmisión del dominio y la entrega de la posesión de la/s parcela/s, se producirá en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, que tendrá lugar en el momento del otorgamiento de la escritura pública.
- c) La formalización de la escritura pública de venta, llevará implícito en todo caso, el pago por el adjudicatario de la totalidad del precio de adquisición y de todos los gastos e impuestos que se deriven de la transmisión.

6.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La falta de pago en los plazos previstos serán causa de resolución del contrato.

Ello no obstante, la SLSVA podrá optar entre exigir el pago, la subsanación del incumplimiento o la anulación del acto dispositivo, según el caso aplicable, o bien, ejercitar la resolución con el consiguiente resarcimiento de daños, para lo cual bastará con una notificación notarial hecha al adjudicatario, siendo de cargo de éste los gastos que ello origine.

Resuelto el contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, la SLSVA devolverá al adjudicatario el principal de las cantidades satisfechas por éste, a cuenta del precio, a excepción hecha de un VEINTE (20) por ciento de las mismas, que la SLSVA hará suyas definitivamente, como indemnización de daños y perjuicios.

Resuelto el contrato por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones establecidas en el mismo, no tendrá derecho a reclamar a la SLSVA la devolución

o resarcimiento de cualquier otra cantidad en concepto de otros gastos en que hubiera incurrido.

7.- GASTOS

Todos los gastos derivados de la transmisión que se regula en el presente pliego serán de cuenta del adjudicatario ya sean, tributos, gastos notariales, de registros o cualquier otra figura que grave esta transmisión

8.- JURISDICCIÓN

Con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Aranjuez.

ANEXO I.- DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES URBANISTICAS DE LAS PARCELAS

AGFA Y CIUDAD JARDIN

AGFA

| Nº | Nº Parcela | Superficie | Edificabilidad | Normativa | Uso | Plantas | Ocupación | Manzana |
|----|------------|------------|----------------|-----------|-------------------------------|---------|-----------|---------|
| 1 | 48a | 333,61 | 150,00 | VLU | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 60% | VLU - 3 |
| 2 | 58 | 302,60 | 150,00 | VLU | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 60% | |

CIUDAD JARDIN

| Nº | Nº parcela | Superficie | Edificabilidad | Normativa | Uso | Plantas | Ocupación | Manzana |
|----|------------|------------|----------------|-----------|-------------------------------|---------|-----------|---------|
| 3 | 1 | 301,56 | 180,94 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | VLU-8 |
| 4 | 2 | 337,42 | 202,45 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | |
| 5 | 3 | 320,73 | 192,44 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | |
| 6 | 4 | 300,20 | 180,12 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | |
| 7 | 5 | 311,92 | 187,15 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | |
| 8 | 6 | 300,26 | 180,16 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | |
| 9 | 7 | 361,49 | 216,89 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | |
| 10 | 8 | 326,94 | 196,16 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | |
| 11 | 9 | 323,98 | 194,39 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | |
| 12 | 10 | 363,46 | 218,08 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | |
| 13 | 11 | 303,35 | 182,01 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | |
| 14 | 12 | 302,72 | 181,63 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | |
| 15 | 13 | 315,59 | 189,35 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | |
| 16 | 14 | 331,73 | 199,04 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | |
| 17 | 15 | 300,55 | 180,33 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | |
| 18 | 16 | 300,58 | 180,35 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | |
| 19 | 17 | 397,06 | 238,24 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | VLU-9 |
| 20 | 19 | 329,50 | 197,70 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | |
| 21 | 21 | 311,28 | 186,77 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | |
| 22 | 22 | 300,72 | 180,43 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | |
| 23 | 23 | 300,72 | 180,43 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | |
| 24 | 24 | 300,03 | 180,02 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | |

| | | | | | | | | | |
|----|----|----------|--------|----|-------------------------------|-------|-----|---|--------|
| 25 | 25 | 313,94 | 188,36 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | VLU-10 A efectos de licitación, las parcelas comprendidas entre los números 25 y 49, ambas inclusive, se entenderán como un solo lote o parcela. | |
| 26 | 26 | 301,58 | 180,95 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 27 | 27 | 303,73 | 182,24 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 28 | 28 | 303,81 | 182,29 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 29 | 29 | 300,16 | 180,10 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 30 | 30 | 300,29 | 180,17 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 31 | 31 | 301,83 | 181,10 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 32 | 32 | 306,90 | 184,14 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 33 | 33 | 306,90 | 184,14 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 34 | 34 | 306,90 | 184,14 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 35 | 35 | 306,90 | 184,14 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 36 | 36 | 301,67 | 181,00 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 37 | 37 | 300,53 | 180,32 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 38 | 38 | 300,30 | 180,18 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 39 | 39 | 305,60 | 183,36 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 40 | 40 | 306,53 | 183,92 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 41 | 41 | 300,10 | 180,06 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 42 | 42 | 301,70 | 181,02 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 43 | 43 | 301,02 | 180,61 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 44 | 44 | 306,72 | 184,03 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 45 | 45 | 308,15 | 184,89 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 46 | 46 | 309,57 | 185,74 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 47 | 47 | 311,00 | 186,60 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 48 | 48 | 307,97 | 184,78 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 49 | 49 | 1.017,00 | - | | | | | | |
| 50 | 50 | 308,19 | 184,91 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | VLU-11 |
| 51 | 51 | 302,00 | 181,20 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 52 | 52 | 302,00 | 181,20 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 53 | 53 | 302,00 | 181,20 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 54 | 54 | 302,00 | 181,20 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 55 | 55 | 304,35 | 182,61 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 56 | 56 | 300,50 | 180,30 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 57 | 57 | 302,00 | 181,20 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 58 | 58 | 302,00 | 181,20 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 59 | 59 | 302,00 | 181,20 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 60 | 60 | 302,00 | 181,20 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |
| 61 | 61 | 304,28 | 182,57 | CJ | Unifamiliar pareada o aislada | B + I | 30% | | |

ANEXO II.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y FICHA DE LAS PARCELAS

(INCLUIDAS EN EL CD)

ANEXO III.- PRECIOS DE VENTA

Los precios de venta de las parcelas / manzana se adjuntan en relación adjunta, basados en la tasación realizada por la entidad TASAMADRID, con objeto de la presente licitación.

Sobre este precio base de licitación, los licitadores podrán ofertar al alza si lo estiman conveniente.

ANEXO IV.- PROPOSICION ECONOMICA

D./Dña....., con domicilio en provincia deen la calle númeroy DNI númeroen nombre (propio) o en representación de (de la empresa que representa) con CIF/NIF y domicilio fiscal en calle número enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante de la Sociedad y en el Boletín Oficial del Estado díadedey del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas particulares de la licitación para la adjudicación por procedimiento abierto, de la Parcela/s, del SECTOR AGFA, de Aranjuez, solicita ser admitido a participar en dicho procedimiento, aportando a esta proposición la documentación exigida en el mencionado Pliego, cuyo contenido expresamente acepta, obligándose al cumplimiento de lo legislado y reglamentado para llevar a cabo la ejecución del contrato objeto de dicho Pliego.

El PRECIO de licitación para la adquisición de las Parcelas/sobjeto del presente concurso es deeuros más IVA., que supone (en su caso) un incremento del....% sobre el tipo base de licitación.

La FORMA DE PAGO que se propone es la descrita a continuación:

DECLARACIÓN DEL QUE SUSCRIBE

El que suscribe, declara conocer y aceptar, en todos sus extremos, las condiciones del concurso, mediante el que formalizará la adjudicación, que forma parte integrante de la documentación del concurso a que se refiere esta oferta, comprometiéndose a comparecer para suscribirlo, en el lugar día y hora que le sea señalado por la SLSVA SA, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Así mismo, se compromete, a comparecer ante el Notario designado por la SLSVA SA, en el día y hora que esta señale, para formalizar la compraventa de la escritura pública.

Por último el ofertante se obliga a realizar a su cargo el Proyecto de Edificación de la Parcela ofertada, con sujeción a la normativa urbanística vigente y las condiciones que se deriven de los proyectos de urbanización.

Fecha y firma del licitador

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, S.A.